



*Unión de Empleados de la Justicia de la Nación*

Personería General Reg. M.T. N° 1543  
Afinidad a la C. O. T.

Venezuela 1875777 (1090) Cap. Fed. - Tel/Fax: 4381-92418782

www.uejn.org.ar

*COPIA*

A LA EXCMA. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

REF.: SUMARIO FRANCISCO PISAPIA

A la Sra. Presidente de la EXCMA. CÁMARA  
NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

Dra. Liliana Abreut de Begher

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De nuestra mayor consideración:

NORMA CALDARA y JOSE LUIS CATALDO, por la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN (UEJN), P.G. 1543, y en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Directiva Nacional de dicha Asociación Sindical, según copia del certificado de autoridades que



9 MAY 2017



necesarios que hacen al resguardo de los derechos e intereses de nuestros representados.

Que esta Organización sindical tiene conocimiento de cómo se han desarrollado los hechos que se ventilan en la presente causa por cuanto el caso se encuentra enmarcado en diversas circunstancias que motivaron innumerables planteos de parte de la Comisión Interna del Fuero ante las sucesivas presidencias de la Excma. Cámara, encontrándonos a su disposición para detallar y precisar cada una de ellas, como así también tiene conocimiento que no obra en el Legado del agente sumariado sanción alguna, tornándose para el hipotético caso de resolver su cesantía, una medida excesiva por no existir medida disciplinaria progresiva tendiente a que el agente en cuestión pudiera rever su conducta.

Además, es necesario resaltar que el Sr. Francisco Pisapia con posterioridad a otorgamiento del alta a su Licencia Psiquiátrica, se desempeña en el Juzgado Civil N° 81, prestando tareas con total normalidad, mereciendo la favorable consideración de la titular del Juzgado y sus compañeros de trabajo.



se adjunta a la presente, con domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos ante usted y respetuosamente decimos:

Que por la presente acudimos, en el carácter de representantes de la única Organización Sindical de primer grado con Personería Gremial que tutela los derechos laborales de los agentes judiciales que se desempeñan dentro de esa Excelentísima Cámara, en defensa del Escribiente Sr. FRANCISCO PISAPIA (Legajo N° 70697) en virtud del Sumario Administrativo que se sustancia en contra de dicho agente, con los argumentos de hechos y derechos que oportunamente se expondrán.

Que esta Entidad ha determinado que la defensa en favor del Agente Pisapia se efectúa, sin perjuicio de no encontrarnos convocados y no haber tenido a la vista el expediente de referencia, por tratarse de una causa que trasciende la esfera individual y se encuentra en consecuencia dentro de los Derechos y Deberes que ostenta la UEJN como Organización Gremial que tiene como principal deber la de arbitrar todos los medios



# Unión de Empleados de la Justicia de la Nación

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543  
Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1098) Cap. Fed. - Tel/Fax: 4381-9241/8782

www.uejn.org.ar

Por lo expuesto, se solicita tenga a bien esa Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil reconsiderar la cesantía dispuesta del agente Pisapia.

Sin más y reiterando nuestra voluntad de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el total esclarecimiento de los hechos expuestos en el presente saludamos a usted muy atentamente.

**Proveer de conformidad**

**SERA JUSTICIA**

  
**JOSE LUIS CATALDO**

  
**NORMA CALDARA**

**COMISION DIRECTIVA NACIONAL**

**U.E.J.N.**